

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S _____ / _____ D

RAWSON, 17 de Octubre de 2012-

Ref.: Expte. Nro. 31.840/12, s/ antecedentes

Contratación Directa nro. 08/12-IPV-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de 25 viviendas para la Cooperativa 9 de Agosto de la localidad de Sarmiento, obras complementarias e infraestructura, correspondiente a la Licitación Pública nro. 73/2011, y demás especificaciones técnicas, en base a un presupuesto oficial de \$10.871.830,64, fundando la modalidad de contratación directa por razones de urgencia y rescisión contractual (cfr. Res. 49/12 SIPySP, Ley Prov. I Nro.11, art. 7º, c), y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 265 y 301 me remito; no obstante estimo que la obra debe continuar con iguales condiciones y garantías que las establecidas en el contrato extinguido, circunstancia que no surge de la resolución de fs 278/9.-

Más allá de lo expuesto, y para futuras contrataciones, advierto que las consecuencias contractuales ante una rescisión de un contrato de obra público se encuentran establecidas en el capítulo X de la LOP.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 94/12.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**